

## Primero.

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Agrimac». Tipo: 935, modelos: 935; 945, con contraseña de homologación n.º e9\*74/150\*2001/3\*0046\*01

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Agria».

Modelo: 960 G2.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado, con contraseña de homologación: e9 SV2 5007

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

## Segundo.

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Agrimac». Tipo: 935, modelos: 955; 970; 980, con contraseña de homologación n.º e9\*74/150\*2001/3\*0046\*01

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Agria».

Modelo: 960 G1.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado, con contraseña de homologación: e9 SV2 5005

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.4. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

## Tercero.

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola del tractor marca: «Agrimac». Tipo: 955 S, modelo: 955 S, con contraseña de homologación n.º e9\*74/150\*2001/3\*0045\*01

2. La potencia de inscripción de dicho tractor no ha sido establecida.

3. El citado tractor deberá ir equipado con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Agria».

Modelo: 960 G30.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado, con contraseña de homologación: e9 SV2 5006.

4. El mencionado tractor queda clasificado en el subgrupo 3.1. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

## Cuarto.

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Agrimac». Tipo: 955 S, modelos: 970 S; 980 S, con contraseña de homologación n.º e9\*74/150\*2001/3\*0045\*01

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Agria».

Modelo: 960 G30.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado, con contraseña de homologación: e9 SV2 5006

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 16 de octubre de 2003.—El Director General, Rafael Milán Díez.

## 20755 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación genérica del tractor marca «Massey Ferguson», modelos 3340 CF y 3350 CF.

Solicitada por AGCO IBERIA, S.A. la homologación de los tractores marca: MASSEY FERGUSON que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la marca LANDINI, el modelo 3340 CF con el Trekker 80 y el modelo 3350 CF con el Trekker 90 F, de conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, resuelvo:

## Primero:

1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca Massey Ferguson, modelo: 3340 CF, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el Anexo I.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en: 73 (setenta y tres) CV.

## Segundo:

1. Hacer pública la homologación genérica del tractor marca Massey Ferguson, modelo: 3350 CF, cuyos datos de potencia y consumo figuran en el Anexo II.

2. La potencia de inscripción de dicho tractor ha sido establecida en: 86 (ochenta y seis) CV.

Todos los tractores mencionados quedan clasificados en el subgrupo 6.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 16 de Octubre de 2003.—El Director general, Rafael Milán Díez.

## ANEXO I

## Tractor Homologado:

Marca .....	«Massey Ferguson».
Modelo .....	3340 CF.
Tipo .....	Cadenas.
Fabricante .....	«Agco, Sociedad Anónima», Beauvais, Francia.
Motor:	
Denominación .....	«Perkins», modelo 5633/2200 (AP81012).
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad r/min		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm Hg)
67,9	1944	540	186	21	716
72,8	1944	540	—	15,5	760

## I. Ensayo de homologación de potencia:

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	67,9	1944	540	186	21	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	72,8	1944	540	—	15,5	760

II. *Ensayos de potencia:*

Prueba a la velocidad del motor –2200 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	72,0	2200	611	195	21	716
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	77,1	2200	611	–	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y 6 estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 1000 revoluciones por minuto, siendo el primero de dichos regímenes el considerado como principal por el fabricante.

## ANEXO 2

Tractor homologado:

Marca .....	«Massey Ferguson».
Modelo .....	3350 CF.
Tipo .....	Cadenas.
Fabricante .....	«Agco, Sociedad Anónima», Beauvais, Francia.
Motor:	
Denominación .....	«Perkins», modelo 5 632/2200 (AQ81010).
Combustible empleado .....	Gasóleo.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad r/min		Consumo específico (g/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)

I. *Ensayo de homologación de potencia:*

Prueba de potencia sostenida a 500 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	80,2	1944	540	188	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	86,3	1944	540	–	15,5	760

II. *Ensayos de potencia:*

Prueba a la velocidad del motor –2200 revoluciones por minuto– designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	80,2	2200	611	203	20	712
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	86,3	2200	611	–	15,5	760

III. *Observaciones:* El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de 35 mm de diámetro y 6 estrías con velocidades nominales de giro de 540 y 1000 revoluciones por minuto, siendo el primero de dichos regímenes el considerado como principal por el fabricante.

## 20756 RESOLUCIÓN de 16 de octubre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «Zetor», «Massey Ferguson» y «Kubota», modelos que se citan.

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas, de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales esta Dirección General, resuelvo:

Primero.

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Zetor». Tipo: UR III 4/4, Modelos: 8641 Forterra; 9641 Forterra; 10641 Forterra; con contraseña de homologación n.º e1\*74/150\*0150

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Zetor».

Modelo: UBK 7641.

Tipo: Cabina dos puertas, con contraseña de homologación: e1 S 0089.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo.

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Massey Ferguson». Tipo: FC, modelos: MF 7465; MF 7475; MF 7480, con contraseña de homologación n.º e1\*2001/3\*0200

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con una de las siguientes estructuras de protección:

a) Marca: «Massey Ferguson».

Modelo: 6003 S3.

Tipo: Cabina dos puertas, con contraseña de homologación: e2 S 069.

b) Marca: «Massey Ferguson».

Modelo: 6003 F3.

Tipo: Cabina dos puertas, con contraseña de homologación: e2 S 068.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.3. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Tercero.

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «Kubota». Tipo: B4, modelos: B 2410 DN; B 2410 HDN, con contraseña de homologación n.º e1\*74/150\*0147\*03

2. La potencia de inscripción de dicho tractor no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Mansilla».

Modelo: B 2410 D.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado, con contraseña de homologación: e9 SV2 5012

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.1. del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo